



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

TRASLADO DE EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN	: 13001-33-33-002-2015-00243-00
DEMANDANTE	: MARIO ALI LOPEZ DAZA
DEMANDADO	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR- CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES – CDGRD BOLIVAR

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy seis (06) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

EMPIEZA TRASLADO	: 07 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 8:00 A.M.
VENCE TRASLADO	: 09 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 5:00 P.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena